

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053202100079

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco (05) días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Aportar certificado de existencia y representación de Cobroactivo S.A.S.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el
Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8.
A. M.
En la fecha 11 - marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria